el acuerdo oportuno á la Junta provincial de Instruccion.

Se resolvió que la habitacion que ocupa el Sr. Retolaza se ceda al Sr. Juez de 1ª Instancia por la renta que tiene ya señalada de 1500, reales y que dho. profesor pase á la otra habitacion que ocupaba el Sor. Gabina, debiendo el Sor. Presidente notificar este acuerdo al Sor. Retolaza.

Con lo que se dió fin á esta sesion y firma el acta el Sor. Presidente, y el Regidor Interventor, de que certifico yo el Secretario.

Juan Zumalabe

José Manl. de Arcárate
Srio.

En la casa Consistorial de la villa de Vergara á trece de Noviembre de mil ochocientos setenta, bajo la Presidencia del Sor. Alcalde de la misma, D. Juan Zumalabe, se reunieron en sesion ordinaria los Regidores D. José Agustin Aguirre, D. Ygnacio Aranolo, D. Pedro Errarguin, D. Franco. Arcarate, D. Felix Grazabal Beitia y D. Francisco Eguren Alday, quienes componen la mayoría del Ayuntamiento de esta poblacion y hecha lectura del acta de la sesion anterior quedó aprobada.

Se dió lectura de un Oficio del Sor. Juez de 1ª Instancia de este partido espresando que una vez que esta Corporacion municipal ha dejado al Jurgado una de las habitaciones ocupadas por el maestro D. Jose Y. Retolaza, y que tanto con este objeto como con el de la sucesiva conservacion del menage cortado por el partido habia considerado indispensable convocar á la Junta del mismo para el dia 30, del corriente y hora de las once de su mañana y rogaba se nombrase un Concejal que representase á este Ayuntamiento, cuyo individuo habia de asistir autorizado convenientemente; y se acordó nombrar al Sor. Presidente para que concurra en repre-

sentacion de este Ayuntamiento, facultandosele para adoptar el acuerdo mas en armonia con los intereses del distrito judicial y los de la villa que representa.

Enterada la Corporacion de una exposicion de D. Felix Arana en que dice haberse obligado á suministrar á la Compañia de tropa que se halla acuartelada en esta villa diez y seis libras de carne diariamente desde 1º del mes actual y los proveedores le exigen el impuesto municipal de los cuatro mrs. en libra, solicitaba se le abonase por la Municipalidad el referido impuesto, pero el Ayuntamiento considerando que si bien los militares gozan de la franquicia sobre los derechos municipales, el recurrente Arana que ha podido hacer con el Gefe de la Fuerza el convenio que dice no se halla exento del pago del mismo impuesto, por lo que acordó no acceder á su solicitud.

Se leyó tambien una esposicion del profesor D. Jose J. Retolaza expresando que puesto que tiene que dejar la habitacion que ocupa cuyo alquiler esta señalado en Rs. 1500, no puede apreciarse en mas de mil reales el de la habitacion que se le destina y la ha ocupado su compañero Gabiria, por lo que esta pronto á acatar la determinacion de esta Municipalidad con tal de que se le satisfagan los Rs. 6,000. anuales que en concepto de dotacion fija retribuciones de niños y enseñanza de la Eseña. á las niñas, que se le satisfacian anteriormente. El Ayuntamiento nombró á los Sres. Presidente y Secretario para que propusieren al Sor. Retolaza los dos medios por que pudiera optar, bien sea el de ocupar la habitacion que se le tiene señalada y que la tubo el Sor. de Gabiria, reputando su alquiler en Rs. 1,500, hasta el proximo año economico en cuyo tiempo se fijara en mil reales su alquiler y por consiguiente se le abonarán ademas Rs. 6,000, ó desde luego podra percibir los siete mil reales y deberá en este caso procurarse la habitacion por su cuenta.

Se hizo cargo la Corporacion de un memorial de Juana Churruca viuda de José Leonarro solicitando de esta villa para su hija Brigida, imposibilitada por causa

de demencia una pension que corresponda á los de la clase de la referida Brigida, y el Ayuntamiento acordó que señalaria la pension que solicitaba siempre que justificase por medio de un documento que la VV. EE. y VV. SS. Provincial la hubiese señalado la que dispensa á otras que padecen de demencia.

El Sor. D. Juan Andres de Olaran, Presbitero vecino de la villa de Oñate en concepto de Admor. y encargado de la Eqma. Sra. Dª Josefa Corral Leibres, Marquesa de Narros, vecina de Baraez y viuda del Eqmo. Sor. D. Manuel Mª de Areiraga y Magallon, Baron del Sacro Romano Imperio, Marques de Narros, Grande de España y vecino de la misma, que falleció hace cuatro meses siendo poseedor de diferentes fincas raices situadas en esta villa de Bergara, las cuales las hubo por fallecimiento de su Sor. padre D. Juan Carlos de Areiraga ocurrido el Año de 1820, desde cuya fha. las ha poseido y deseando la interesada justificar la posesion en que su referido marido se hallaba de las caserias de Agorrocin, Ondarza y Aguirre mecolalde con sus pertenecidas, é inscribir el hecho de la posesion del mencionado Sr. D. Manuel Mª Areiraga solicitó se le espidiese la certificacion á que se refiere la Real orden de 25 de Octubre de 1867, para su inscripcion dhas. fincas en el Registro de la propiedad de este partido y hallando que tanto la instancia como la certificacion que hace descripcion circunstanciada de las referidas fincas se halla arreglada á lo que dispone la Ley hipotecaria, se acordó que se espidiese la certificacion solicitada.

Se acordó que se anunciase la Vacante del profesor de la Escuela publica que quedó por renuncia de D. Jose Mª Gabiria, con la dotacion de Rs. 7.000. anuales, sin mas retribucion, pasandose al efecto á la Junta provincial la comunicacion correspondiente.

Se trato de que se habia recaudado la mitad de la cuota señalada en el presupuesto para las atenciones del Culto y Clero, sin que se hubiese dirigido ninguna reclamacion respecto de su distribucion, cuya circunstancia es una garantia de la equidad con que se practicaron aquellos trabajos, por lo que se acordó proceder en seguida á la

recaudacion con arreglo á los mismos, contando con la autorizacion que é de creer que conceda la Exma. Diputacion Foral.

Se ocupó tambien del sobrante que resulta en la Tesoreria, de no haberse satisfecho las dotaciones del parroco y dos beneficiados de la parroquia de San Pedro, y de un beneficiado de la de Santa Marina, ya por ausencia, como por vacantes de los mismos, y teniendose en consideracion que los Sres. Coadjutores existentes en ambas parroquias han prestado cumplidamente los servicios de aquellos, se acordó que se entregase la suma correspondiente hasta el completo del presupuesto y no satisfecha á los Canónigos eclesiasticos, para que la distribuyan como crean justo, debiendo tambien merecer previamente esta resolucion la aprovacion de la Exma. Diputacion Foral.

Con lo que se dió por terminada la Sesion y firma esta acta el Sor. Presidente, de que certifico yo el Secretario.

Juan Zumalabe

José Manl. de Arcárate
Srio.

En la casa Consistorial de la villa de Vergara á veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos setenta, bajo la Presidencia del Sor. Alcalde de la misma D. Juan Zumalabe, se reunió los Regidores D. Ignacio Amunola, D. Pedro Errazquin, D. Pedro Miguel de Aranzabal, D. Pedro Garate, D. Felix Irazabal Beitia, y D. Franco. Eguren Alday, quienes constituyen la Mayoria del Ayuntamiento de esta poblacion y habiendose hecho lectura del acta de la sesion anterior quedó aprobada.

Se enteró el Ayuntamiento de la Votacion del Monarca comprendida en un numero del Boletin extraordinario que remitió el Sor. Gobernador de esta Provincia. Con tal motivo se acordó dirigir al Exmo. Sor. Ministro de la